

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 104
RAD. No. 7652040030072021-00005-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

12 FEB. 2021

Revisada la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada por la Dra. JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO, mayor y vecina de la ciudad de Medellín Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de la señora GLADYS TOVAR VARELA, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, observa el Despacho que la misma presenta el siguiente defecto:

No se aporta a la demanda prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por la arrendataria, o la confesión de esta hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

Por consiguiente el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la Dra. JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO, como demandante en el presente proceso, quien actúa en su propio nombre y representación.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO
DDA: GLADYS TOVAR VARELA
ACD.



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

15 FEB 2021

la Secretaria